

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

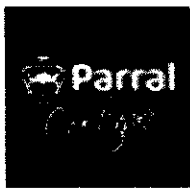
- 1) Oficio N° 1.697, de 2023, emitido por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- 2) Decreto N° 1746 Exento, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3) Declaración de Estado Constitucional de Catástrofe entre las regiones de O'Higgins y Biobío por sistema frontal y emergencia agrícola, comunicado el día 21 de agosto de 2023, por S.E. Presidente de la República
- 4) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 7) Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29.06.2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
- 8) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de julio de 2021, que establece el orden de Subrogancia por ausencia formalizada de doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la comuna de Parral.
- 9) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el Decreto mencionado en el visto anterior.
- 10) Ley 18.415 "Ley orgánica constitucional de los estados de excepción
- 11) Ley N° 19.378; Establece "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
- 12) Ley N° 18.883; Aprueba "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
- 13) Ley N° 18.575; "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 14) Decreto con Fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Justicia "Código Civil"
- 15) La Constitución de la República de Chile

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante oficio N° 1.697, de 2023, informó que la Dirección Meteorológica de Chile, ha emitido una alarma y alerta meteorológica, que pronostica la ocurrencia de precipitaciones intensas con isoterma cero alta en el tramo cordillerano de la Región Metropolitana y en los tramos precordillerano y cordillerano de las regiones de O'Higgins y Maule; además de precipitaciones moderadas a fuertes en diversos territorios entre las regiones de Valparaíso y Biobío.

2.- Que, mediante Decreto N° 1746 Exento, de fecha 18 de agosto de 2023, El Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara emergencia preventiva entre los días 19 y 25 de agosto del presente año, por alarma y alerta





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
RRHH



meteorológica en las regiones de Valparaíso, Metropolitana O'Higgins, Maule, Ñuble y del Bio-Bio.-

3.- Que, que el Artículo N° 41 de la Constitución de la República de Chile y la ley 18.415 "Ley orgánica constitucional de los estados de excepción", faculta al presidente declarar el "Estado de Catástrofe", ante una calamidad pública.-

4.- Que, dado los efectos del sistema frontal, con fecha 21 de agosto de 2023, S.E, Sr Gabriel Boric Font, Presidente de la República, a través de un punto de prensa, declara Estado Constitucional de Catástrofe entre las regiones de O'Higgins y Biobío por sistema frontal y emergencia agrícola.-

5.- Que, dado el desarrollo del sistema frontal, existieron algunos funcionarios de salud municipal que se vieron afectados, para lo cual el equipo de emergencias y desastres en conjunto con el programa saludablemente, realizaron seguimiento de cada uno de los casos identificados, canalizando y otorgando las ayudas que estuvieron a su alcance, emitiéndose reportes de forma permanente al Servicio de Salud del Maule.

6.- Que, efectuado el balance general, se constata que 2 funcionarias de salud, no pudieron dar cumplimiento a su jornada habitual de trabajo por encontrarse las rutas y accesos cortados por inundaciones y desprendimiento de terrenos.-

7.- Que, la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en su artículo N° 4 señala que "En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.-

8.- Que, la ley 18.883 "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", en su artículo N° 66 señala que "por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor.

9.- Que, el artículo N° 45 del código Civil, señala que se "llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

DECRETO:

1.- AUTORIZA, a las funcionarias que a continuación se individualizan, a justificar sus jornadas de trabajo, por no contar con conectividad vial, dado los efectos del desarrollo del sistema frontal en la Región del Maule.-

Nombre	Cargo	Días justificados	Fecha de inicio	Fecha de término
Bárbara Jorquera	Jefa de SOME	1	21/08/2023	21/08/2023



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
RRHH



Garrido				
Claudia Ibáñez Hernández	TENS	-----	21/08/2023	Hasta que se restablezca la conectividad

2.- ESTABLEZCASE, que al justificar la ausencia, no se aplicará descuento en las remuneraciones por incumplimiento de la jornada laboral de las funcionarias afectadas. -

3.- ESTABLEZCASE, que atendiendo y ponderando todos los elementos presentados, se ha invocado la causal de caso fortuito basado en hechos objetivos, establecidos en el artículo N° 45 del Código Civil y Art N° 66 de la ley 18.883, el cual se aplica de forma supletoria a la Ley 19.378

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE AL PERSONAL DE SALUD, Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLA GOMEZ GARCIA
ALCALDESA (S) DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	DIRECTOR (S) COMUNAL SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	FELIPE VASQUEZ CASTILLO